CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFON DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL,** Y POR LA OTRA, LA **C. GRISELDA QUEZADAS HERRERA,** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y CONTRATAR SERVICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. SU REPRESENTANTE, LA **DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **94,989** DE FECHA **13 DE FEBRERO DE 2020** PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **24**, DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO **98** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL **LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO** Y QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO MERCANTIL **97-7-19022020-145637** DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020.

I.4. LA **LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.5. EL **ING. CHRISTIAN ADAN FRAGOSO LINARTE**, TITULAR DE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO, COMO **AREA REQUIRENTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.6. EL **L.A.E. JORGE ALBERTO HERNANDEZ JOACHIN**, TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.7. LA **ING. ARGELIA SELENE AYALA DOMINGUEZ**, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO HGZ **11,** EL **L.A.E. JORGE ALBERTO HERNANDEZ JOACHIN**, TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, LA **LIC. NANCY CONTRERAS HERNANDEZ**, ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL XALAPA, EL **LIC. YAIR IVAN HERBERT HUERTA**, ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL DE COATEPEC, LA **LIC. KARLA MARLENE MC GREGOR MOLINA,** ADMINISTRADOR GUARDERIA ORDINARIA 001 XALAPA, LA **LIC. DIANA ELENA ARELLANO TORRES,** JEFE DE OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO SUBDELEGACIÓN XALAPA, EL **LIC. SALVADOR VILLA HERNÁNDEZ,** ADMINISTRADOR TIENDA IMSS XALAPA, EL **MTRO. JOSE ANTONIO**

SOTO RAMON, ADMINISTRADOR DEL HGZ **36**, DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENEN COMO **ADMINISTRADORES** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFON DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **4206 0801**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO:0000000855-2022 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021, 0000001454-2022 DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y 0000002520-2022 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2021.

I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. **LA-050GYR014-E16-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS, 37 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

I.11. CON FECHA **23 DE FEBRERO DE 2022** LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

I.14. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN **LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, CP.91000, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER**.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA FISICA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU ACTA DE NACIMIENTO No.[redacted] DE FECHA [redacted] EXPEDIDA POR EL REGISTRO PUBLICO CIVIL DE LA CIUDAD DE [redacted], Y QUE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO ANVERSO [redacted] Y AL REVERSO [redacted] CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA A: [redacted] CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **QUHG-691017QV5.** ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** NÚMERO [redacted] AUNADO A LO ANTERIOR CUENTA CON SU REGISTRO INFONAVIT.

ELIMINADO: FOLIO DE ELECTOR Y REGISTRO PATRONAL, DATOS DEL ACTA DE NACIMIENTO Y ACTIVIDAD.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113 F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP.
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA.

II.3. CUENTA CON EL ACUSE DE OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, EMITIDO POR EL CONSEJO TECNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA LA OBTEBCION DE LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 27 DE FEBRERO DE 2015.

II.4. QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"**.

II.5. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL **"INSTITUTO".**

II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.7. DE CONFORMIDAD CON LO PUBLICADO EN EL DOF EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, EL PROVEEDOR PRESENTA SU **"CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS"** EMITIDA POR EL INFONAVIT, POSITIVA Y VIGENTE (30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN) SIN CRÉDITOS FISCALES QUE NO SE ENCUENTREN PAGADOS O GARANTIZADOS EN ALGUNA DE LAS FORMAS PERMITIDAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2017.

II.8. CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA **(SAT)**, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA I2.1.31 DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO **32 D**, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"**.

II.9. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**.

II.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: EN [redacted]

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL **SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFON DE 20 (VEINTE) LITROS,** EN LA ZONA QUE SE DESCRIBE EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA COMO COMPROMISO A REQUERIR Y LA CANTIDAD MÁXIMA SUSCEPTIBLE DE SER SOLICITADA.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **$194,287.20 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)** Y UN PRESUPUESTO

ELIMINADO: DOMICILIO FISCAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$485,718.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN QUE AMPARA(N) DICHOS BIENES, NÚMERO DE ALTA Y NÚMERO DE FIANZA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA, CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL IVA, EN SU CASO, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN DÍAS HÁBILES DE 9 A 15 HORAS EN:

DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL IMSS	LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ.

QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR PODRÁ SOLICITAR SU INCLUSIÓN EN EL PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN: DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL IMSS EN VERACRUZ NORTE, UBICADO EN LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ EN DÍAS HÁBILES DE 09:00 A 15:00 HRS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS. PARA MAYOR INFORMACIÓN, SE PONE A SU DISPOSICIÓN LOS SIGUIENTES TELÉFONOS: 01 22 88 17 60 88 Y 01 22 88 12 48 93 CON LA I.Q. MARTHA GARCÍA MURRIETA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA **(CECOBAN).**

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A**"EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR", PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE **LA JEFATURA DE FINANZAS, UBICADA EN LOMAS DEL ESTADIO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91000 EN XALAPA, VER.**, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

"EL PROVEEDOR"QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**. "EL INSTITUTO"** PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE A LA DEDUCCION QUE SE TENGA QUE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR LAS CONDICIONES QUE SE CONTEMPLAN EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **24 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)**, SOBRE EL IMPORTE MAXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. .

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**, EN LA COORDINACIÒN DE ABSTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN BELISARIO DOMINGUEZ No. 15, COL. ADALBERTO TEJEDA, ZONA CENTRO, C.P.91070, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 81, FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SE HARA EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION GARANTIZADA.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.
d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL NÚMERO DE ESTUDIOS QUE LA UNIDAD MÉDICA TUVIERA AGENDADOS Y QUE HUBIERAN DEJADO DE REALIZARSE, POR EL EQUIVALENTE **AL 2.5%,** SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE: (CONSIDERAR IMPORTE DEL ESTUDIO, CON OBJETO DE CUANTIFICAR EL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO).

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"**NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
-
- CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PUNTO 1.3, DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, LOS ESTUDIOS QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU REPOSICIÓN.
- SE TENDRÁ COMO NO RECIBIDO CUANDO EL GARRAFÓN NO CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, QUE ES DEL 2.5%, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRA SUSPENDER EL TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.

2. CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y/O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTE CONTRATO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE, Y NO SE HAYA RECIBIDO SU RENOVACIÓN ANTE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.
9. CUANDO EXISTAN MÁS DE TRES INCUMPLIMIENTOS.
10. CUANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO REBASE EL MONTO DE FIANZA POR ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
11. EN CASO DE PRESENTARSE TRES INCIDENCIAS DE INSATISFACCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL PERIODO QUE DURE EL CONTRATO, SE PODRÁ APLICAR LA RESCISIÓN DEL MISMO.
12. CUANDO NO PRESENTE EL ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO EXPEDIDO POR LA S.S.A., CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE AS NORMAS HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE AGUA, EMITIDO POR DEPENDENCIA CERTIFICADA O AVALADA POR LA S.A., PROCESO DE PURIFICACIÓN DE AGUA DE GARRAFÓN Y CONSTANCIA DE QUE LA DESINTIFICACIÓN DE GARRAFONES ES POR SISTEMA AUTOMATIZADO, EN FORMA MENSUAL O CUANTO "EL INSTITUTO" SE LO REQUIERA.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PRESTADO ESTE NO CUMPLA CON LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON EL **"PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR".**

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, SE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	"UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS, DOMICILIOS, CONSUMOS MAXIMOS Y MINIMOS Y CENTRO DE COSTO, DE LAS ZONAS DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE 20 (VEINTE) LITROS (CANTIDADES ANUALES) PARA EL EJERCICIO 2022."
ANEXO 2 (DOS)	"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA Y SUS *BASES DE LAS QUE DERIVA*, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS."

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE **XALAPA, VER**, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE **XALAPA, VER.,** EL DÍA **24 DE FEBRERO DE 2022**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Y APODERADO LEGAL

"EL PROVEEDOR"

C. GRISELDA QUEZADAS HERRERA

"EL INSTITUTO"

POR EL ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

POR EL ÁREA REQUIRENTE

ING. CHRISTIAN ADAN FRAGOSO LINARTE
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

"EL INSTITUTO"

POR EL ÁREA TECNICA Y ADMINISTRADOR

L.A.E. JORGE ALBERTO HERNANDEZ JOACHIN
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

ING. ARGELIA SELENE AYALA DOMINGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL H.G.Z. NO. 11

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

LIC. NANCY CONTRERAS HERNANDEZ
ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL XALAPA

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

LIC. YAIR IVAN HERBERT HUERTA
ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL DE COATEPEC

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

LIC. KARLA MARLENE MC GREGOR MOLINA
ADMINISTRADOR GUARDERIA ORDINARIA 001 XALAPA

"EL INSTITUTO"

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

LIC. DIANA ELENA ARELLANO TORRES
JEFE DE OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO
SUBDELEGACIÓN XALAPA

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

LIC. SALVADOR VILLA HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR TIENDA IMSS XALAPA,

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

MTRO. JOSE ANTONIO SOTO RAMON
ADMINISTRADOR DEL HGZ 36

ANEXO 1 (UNO)

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFON DE 20 LITROS, PARA LA DELEGACION VERCRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2022

DELEGACION: VERACRUZ NORTE

LICITANTE ADJUDICADO: GRISELDA QUEZADAS HERRERA

ZONA	RÉGIMEN	DESCRIPCIÓN	PRECIO ASIGNADO SIN I.V.A.	I.V.A.	TOTAL	PRESUPUESTO ASIGNADO	
						MINIMO	MAXIMO
XALAPA	ORDINARIO -CONTROLA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11 - CONTROLA SUBDELEGACIÓN METROPOLITANA - CONTROLA AREA DE SERVICIOS GENERALES	PRECIO UNITARIO PROPUESTO POR GARRAFÓN DE 20 (VEINTE) LITROS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	$21.50	0.00	**$21.50**	$ 160,115.20	**$ 400,288.00**
CARDEL	ORDINARIO ZONA CARDEL	PRECIO UNITARIO PROPUESTO POR GARRAFÓN DE 20 (VEINTE) LITROS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	$ 25.00	0.00	**$ 25.00**	$ 34,172.00	**$ 85,430.00**

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFON DE 20 LITROS, PARA LA DELEGACION VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2022

AREA INSTITUCIONAL	DOMICILIO	CONSUMO DE AGUA DE GARRAFON ANUAL		CENTRO DE COSTO
		MINIMO	MAXIMO	
CONTROLA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11				
H.G.Z. No. 11 XALAPA	LOMAS DEL ESTADIO S/N XALAPA, VER	2,211	5,527	310101 200 200
U.M.F. No. 10 XALAPA	NICOLAS BRAVO S/N XALAPA, VER.	432	1,080	312402 200 200
U.M.F. No. 12 LA CONCEPCIÓN	PRIV. EMILIANO ZAPATA S/N, LA CONCEPCIÓN, VER	120	300	312492 200 200
U.M.F. No. 17 COATEPEC	JUAREZ No. 17, COATEPEC, VER.	160	400	312413 200 200
U.M.F. No. 18 TUZAMAPAN	DOC. CONOCIDO TUZAMAPAN, VER.	80	200	312433 200 200
U.M.F. No. 19 BANDERILLA	LIBERTAD No. 47 BANDERILLA, VER	154	385	312401 200 200
U.M.F. No. 30 PEROTE	AV. HUMBOLT No. 39 PEROTE, VER	146	364	312408 200 200
U.M.F. No. 54 MAHUIXTLAN	AV. CONSTITUCIÓN S/N MAHUIXTLAN, VER.	120	300	312417 200 200
U.M.F. No. 58 XALAPA	ALLENDE S/N XALAPA, VER.	140	350	312403 200 200
U.M.F. No. 66 XALAPA	ING. M. BERISTAIN ESQ 7 DE NOVIEMBRE. XALAPA	780	1,950	312405 200 200
U.M.F. No. 67 XALAPA	NISPEROS S/N XALAPA, VER.	180	200	312406 200 200
SUBTOTAL		**4,422**	**11,056**	

AREA INSTITUCIONAL	DOMICILIO	CONSUMO DE AGUA DE GARRAFON ANUAL		CENTRO DE COSTO
		MINIMO	MAXIMO	
CONTROLA SUBDELEGACIÓN METROPOLITANA				
SUBDELEGACIÓN METROPOLITANA	URSULO GALVAN ESQ. MORELOS. XALAPA, VER.	744	1,861	3191 01900 110
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	JUAREZ No. 17 COATEPEC, VER.	280	700	3153 03310 203
TIENDA IMSS-SNTSS	AZUETA No. 27 XALAPA, VER	280	700	3159 0138 0200
GUARDERIA INFANTIL	ANTONIO MA. DE RIVER ESQ. JUAREZ. XALAPA, VER	800	2,000	3463 0132 0200
SUBTOTAL		**2,104**	**5,261**	

AREA INSTITUCIONAL	DOMICILIO	CONSUMO DE AGUA DE GARRAFON ANUAL		CENTRO DE COSTO
		MINIMO	MAXIMO	
CONTROLA AREA DE SERVICIOS GENERALES				
CENTRO DE CAPACITACIÓN	REBSAMEN No. 40	80	200	3158 01123 200
COORD. ABASTECIMIENTO	BELISARIO DOMINGUEZ No. 15	192	480	318001 15 100
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	LOMAS DEL ESTADIO S/N XALAPA, VER.	56	140	315301 310 203
DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	SEBASTIAN CAMACHO No. 46	168	420	319001 140 100
DEPTO. RELACIONES CONTRACTUALES	SEBASTIAN CAMACHO No. 46	96	240	319001 112 100
COORD DE INFORMATICA	LOMAS DEL ESTADIO S/N XALAPA, VER.	56	140	319001 500 100
COORD AT´N ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTES	LOMAS DEL ESTADIO S/N XALAPA, VER.	36	90	319001 051 100
DELEGACIÓN REGIONAL	LOMAS DEL ESTADIO S/N XALAPA, VER.	36	90	319001 050 100
CASA DELEGACIONAL	FRESNO No. 15 INDECO ANIMAS, XALAPA, VER	40	100	319003 050 100
JEFTA. SERVS. ADMVOS.	LOMAS DEL ESTADIO S/N XALAPA, VER	24	60	309001 100 100
DEPTO PERSONAL	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	176	440	319001 111 100
JEFTA. SERVS. ADMVOS	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	24	60	319001 200 100
COORD AT´N MEDICA	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	36	90	31901 260 100
JEFTA. PREST. ECON Y SOCIALES	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	40	100	319001 300 100
DEPTO. PRESTACIONES SOCIALES	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	40	100	319001 310 100
DEPTO. SUPERVICIÓN PREST. ECONOMICAS	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	40	100	319001 330 100
JEFTA. SERVS. JURIDICOS	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	56	140	319001 400 100
H. CONSEJO CONSULTIVO	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	28	70	19001 420 100
JEFTA. PLANEACIÓN Y FINANZAS	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	56	140	319001 600 100
DEPTO. DE PPTO. CONTAB. Y	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	56	140	319001 610 100

EROGACIONES				
TESORERIA DELEGACIONAL	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	36	90	319001 620 100
AFILIACIÓN COBRANZA	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	36	90	319001 900 100
DEPTO. AFILIACIÓN Y VIGENCIA	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	36	90	319001 910 100
SUPERVICION COBRANZA	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	36	90	319001 920 100
SUPERVISION AUDITORIA PATRONES	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	20	50	319001 950 100
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	20	50	319001 140 100
COORD. DE COMUNICACIÓN SOCIAL	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	24	60	319001 060 100
AREA DE CONMUTADOR	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	20	50	319001 140 100
AUDITORIA QUEJAS Y RESPONSABILIDADES	INSURGENTES No. 138, 3ER PISO, XALAPA, VER	40	100	312405 090 100
DEPTO DE CONSERVACIÓN	ING. M. BERISTAIN ESQ. 7 DE NOVIEMBRE, XALAPA, VER.	60	150	312405 130 100
SUBTOTAL		**1,684**	**4,210**	
TOTAL		**8,211**	**20,527**	

AREA INSTITUCIONAL	DOMICILIO	CONSUMO DE AGUA DE GARRAFON ANUAL		CENTRO DE COSTO
		MINIMO	MAXIMO	
ZONA CARDEL				
H.G.Z. N° 36	CARRT. COSTERA VER.-NAUTLA CARDEL, VER.	1,592	3,980	310204 200 200
U.M.F. No. 21 ZEMPOALA	PROF. JOSE PEREZ RUIZ S/N ZEMPOALA, VER.	32	80	312441 200 200
U.M.F. No. 22 PALMA SOLA	AV. CRISTO REY S/N, PALMA SOLA, VER.	32	80	312442 200 200
U.M.F. No. 37 RINCONADA	BENITO JUAREZ S/N RINCONADA, VER.	32	80	312422 200 200
U.M.F. No. 38 LA GLORIA	NIÑOS HEROES S/N, LA GLORIA, VER.	32	80	312431 200 200
U.M.F. No. 56 ACTOPAN	HIDALGO S/N, ACTOPAN, VER.	32	80	312436 200 200
SUBTOTAL		**1,752**	**4,380**	

DESCRIPCIÓN, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

- LAS UNIDADES MÉDICO-HOSPITALARIAS Y DE SERVICIOS, DOMICILIOS, Y CONSUMOS SE ESPECIFICAN EN ESTE ANEXO
- EL INSTITUTO, CON APEGO AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CELEBRARÁ CON LOS PROVEEDORES CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE 20 (VEINTE) LITROS, CONFORME A LOS PRESUPUESTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS CON QUE SE CUENTA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
- EL SERVICIO DEBERÁ APEGARSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LO DESCRITO EN ESTE ANEXO.
- EL PROVEEDOR DEBE OBLIGARSE A APROVISIONAR AL INSTITUTO EL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA LAS UNIDADES MÉDICO-HOSPITALARIAS Y DE SERVICIOS SEÑALADAS EN ESTE ANEXO, DE LUNES A VIERNES, TRES VECES POR SEMANA, Y/O CUANDO EL INSTITUTO LO REQUIERA, MEDIANTE NOTAS DE VENTA DEBIDAMENTE FOLIADAS EN LAS QUE SE DARÁ CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN.
- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL INSTITUTO PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE HASTA UN 20% DE MÁS, LAS CANTIDADES MÁXIMAS CONTRATADAS CON LOS PROVEEDORES Y SIEMPRE QUE LOS PRECIOS DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.
- EL PROVEEDOR DEBE OBLIGARSE A APROVISIONAR AL INSTITUTO EL AGUA PARA CONSUMO EN GARRAFÓN DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS Y DE SERVICIO, SEÑALADAS EN EL REQUERIMIENTO, MEDIANTE NOTAS DE VENTA DEBIDAMENTE FOLIADAS EN LAS QUE SE DARÁ CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS POR PARTE DEL INSTITUTO.

- EL PROVEEDOR DEBE ACEPTAR EXPRESAMENTE QUE EL INSTITUTO, SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ESTE, PODRÁ MODIFICAR, INCREMENTAR O DECREMENTAR LA PERIODICIDAD DE SURTIDOS ESTABLECIDOS.

- LOS PRECIOS POR GARRAFÓN DE 20 (VEINTE) LITROS, DEBERÁN INCLUIR TRASLADO DE MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO QUE REQUIERA LA UBICACIÓN DE CADA GARRAFÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y DE SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN ESTE ANEXO. PUDIENDO INCREMENTARSE ÁREAS DE ABASTO (ÁREA INSTITUCIONAL) O DECREMENTARSE PREVIO AVISO DEL INSTITUTO, CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN.

- EL PROVEEDOR DEBE OBLIGARSE A PRESTAR EL SERVICIO EXCLUSIVAMENTE A LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS Y DE SERVICIOS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, APROVISIONANDO EL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE 20 (VEINTE) LITROS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA NOTA DE VENTA FOLIADA Y AUTORIZADA, DEBIENDO RENDIR INFORMES PERIÓDICOS A LAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICO-HOSPITALARIAS Y DE SERVICIOS SOLICITANTES, SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LOS SERVICIOS QUE OTORGA E INFORMAR CUALQUIER IRREGULARIDAD OBSERVADA.

- EL PROVEEDOR DEBE OBLIGARSE A DAR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, 30 ENFRIADORES DE AGUA CALIENTE Y FRÍA POR CADA ZONA ADJUDICADA; MISMO QUE SERÁN DISTRIBUIDOS POR PERSONAL DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, LOS GARRAFONES QUE SUMINISTRE EL PROVEEDOR DEBERÁN CONTAR CON ETIQUETA DE MARCA PROPIA Y QUE EN SU ESTRUCTURA NO PRESENTE EVIDENCIA DE QUE PREVIAMENTE FUERON UTILIZADOS POR EMPRESAS DIFERENTES (SUBLIMINADO, SOBRE MARCADO, RE ETIQUETADO Y/O GRABADO).

EL CONTRATO CUBRIRÁ LAS NECESIDADES DEL AÑO 2022 A PARTIR DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y/O AGOTAR EL PRESUPUESTO DISPONIBLE. EL AGUA PARA CONSUMO HUMANO REQUERIDA POR EL INSTITUTO DEBE CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTO, PRODUCTO Y SERVICIOS, DEBE AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS.

- EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE ENVASES, DEBE REALIZARSE CON SOLUCIONES QUE NO ALTEREN O CEDAN SUSTANCIAS QUE MODIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO Y EVITANDO LA CONTAMINACIÓN POR ARRASTRE DE LAS MISMAS.

- LAS PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA DEBEN ESTAR DISEÑADAS Y ESTABLECIDAS EN INSTALACIONES QUE PERMITAN EFECTUAR CORRECTAMENTE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN.

- LAS PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA DEBEN LLEVAR REGISTROS DE LAS PRUEBAS AFECTADAS A LA MATERIA PRIMA (AGUA), PRODUCTO EN PROCESO, PRODUCTO TERMINADO, LAVADO DE ENVASES, MANTENIMIENTO SANITARIO DEL EQUIPO, LÍNEAS DE PRODUCCIÓN, ACCESORIO Y NÚMERO DE LOTE ASIGNADO AL PRODUCTO, LOS CUALES DEBEN CONSERVARSE POR UN AÑO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA.

EL AGUA PARA CONSUMO HUMANO REQUERIDA POR EL INSTITUTO PARA LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS Y DE SERVICIOS ESTABLECIDAS EN EL REQUERIMIENTO, DEBERÁ SER PROPORCIONADA POR EL PROVEDOR EN GARRAFONES DE 20 (VEINTE) LITROS, AJUSTÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

- EL PROVEEDOR DEBE OBLIGARSE A DAR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, <u>30 ENFRIADORES</u> DE AGUA CALIENTE Y FRÍA POR CADA ZONA ADJUDICADA; MISMO QUE SERÁN DISTRIBUIDOS POR PERSONAL DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, LOS GARRAFONES QUE SUMINISTRE EL PROVEEDOR DEBERÁN CONTAR CON ETIQUETA DE MARCA PROPIA Y QUE EN SU ESTRUCTURA NO PRESENTE EVIDENCIA DE QUE PREVIAMENTE FUERON UTILIZADOS POR EMPRESAS DIFERENTES (SUBLIMINADO, SOBRE MARCADO, RE ETIQUETADO Y/O GRABADO).

- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE COMO MÍNIMO TRES VECES POR SEMANA, O EN SU CASO, LAS VECES QUE SEA REQUERIDO POR EL INSTITUTO.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, CONFORME AL CALENDARIO, HORARIO Y LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN ESTE ANEXO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO, SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN ESTE CONTRATO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

LA PERIODICIDAD DE ENTREGA SE LLEVARA A CABO TRES VECES POR SEMANA, Y/O CUANDO EL INSTITUTO LO REQUIERA.

CALIDAD.
EL INSTITUTO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DEL SERVICIO AL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS ACREDITADAS POR LA EMA (ORGANIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DEL SERVICIO AL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS ACREDITADAS POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), (ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

ADEMÁS EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PRESENTAR ACTUALIZADO, EN FORMA MENSUAL Y/O CUANDO EL INSTITUTO LO REQUIERA:

- ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO EXPEDIDO POR LA S.S.A.
- CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.
- HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL AGUA, EMITIDO POR DEPENDENCIA CERTIFICADA O AVALADA POR LA S.S.A.
- PROCESO DE PURIFICACIÓN DE AGUA DE GARRAFÓN.
- CONSTANCIA DE QUE LA DESINFECCIÓN DE GARRAFONES ES POR SISTEMA AUTOMATIZADO.

ANEXO 2 (DOS)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----------
---

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A**) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.